DNCP/DNC Nº 29.918 /2017

Asunción, 16 de noviembre del 2017.-

REF.: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA – ID 333.012 – "AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES" (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

Señora
Zunilda Carolina Torres, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
GABINETE CIVIL – PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

- Informamos a la Convocante que algunos precios unitarios adjudicados son mayores a los precios unitarios cargados inicialmente en el Acta Virtual, por lo que no se ajusta al artículo 42 del Decreto 1.107/2014. A modo de ejemplo ítems 1, 3, 4, 7, 8 y 10.

- Recomendamos confeccionar el Cuadro Comparativo de Ofertas con todos los subítems, con el objetivo de verificar en las documentaciones de adjudicación los precios correspondientes a cada sub ítem.

- Atendiendo que en el informe de evaluación indican que los precios de los ítems se encuentran dentro de rango, informamos a la Convocante que el análisis deber ser por cada ítem y sub ítem, conforme a la Resolución DNCP Nº 956 y 1.173/2016, por lo que a modo de ejemplo indicamos algunos subítems que se encuentran fuera de rango: ítem 1, sub ítem 1.137; ítem 3, sub ítem 3.27; ítem 8, sub ítem 8.49. Asimismo recomendamos realizar mencionado análisis por medio de un informe complementario, firmado nuevamente por los miembros del Comité de Evaluación, y nueva Resolución de la Máxima Autoridad (o la autoridad delegada) que rectifique o complemente la original y las notificaciones a los oferentes.

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.-**

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Lic. Olga Candia
Subestadora
DNCP

Lic. Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

DNC/SBE/AP-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Por lo tanto la difusión de la Adjudicación en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Atentamente;

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

Vº Bº Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto.de Adjudicacion de SBE

Vº Bº Mariela Zárate Martínez
Coordinadora de SBE

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

DNC/SBE/AP-